

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00203
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: HENRY ALFONSO RODRIGUEZ
Decisión: RECHAZA DEMANDA / C-1



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ingresó la demanda Ejecutiva de menor cuantía identificada con el radicado No. 2021-00203 promovida por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., con Nit. 860.003.020-1 contra el señor HENRY ALFONSO RODRIGUEZ identificado con C.C. 91.246.670, con memorial de subsanación.

Revisado el memorial de subsanación presentado, considera el Despacho disponer su rechazo con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se observa que mediante auto proferido el cinco (05) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021), se dispuso la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, considerando que la parte interesada le correspondía aportar el poder conferido por la entidad demandante de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, es decir, debía aportarse el mensaje de datos en su formato original o formato que determine la fecha de envío y recepción, remitente y destinatario.

En este orden, era preciso tener en cuenta que la entidad demandada se encuentra inscrita en el registro mercantil, por lo que el poder concedido debía ser enviado desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones, a este efecto, de acuerdo a la manifestación del apoderado la dirección registrada es andres.gordon@bbva.com, sin embargo, no se allegó documento que así lo demuestre.

Ahora si bien es cierto se le confirió poder especial al Dr. PEDRO RUSSI, el correo institucional del mismo no se encuentra registrado en cámara de comercio.


Por consiguiente, teniendo en cuenta que todo lo anterior, se considera que la pretendida subsanación de la demanda no fue realizada en los términos requeridos, en consecuencia, se ordenará su rechazo.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el juzgado **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda ejecutiva.

2. En firme este proveído, por secretaría, devuélvase la presente demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejándose la constancia del caso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas. **15 de diciembre de 2021.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **106.** –